



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

FICHA TÉCNICA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARGUE, TRANSPORTE E INCINERACIÓN CONTROLADA DE RESIDUOS VEGETALES DE RETAMO PARA LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA”.

El contratista prestará los servicios de cargue, transporte e incineración controlada de residuos de retamo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ítem	Denominación del Bien	Descripción del servicio	Unidad de medida
1	Tratamiento térmico y/o incineración controlada de residuos vegetales de retamo espinoso. <u>NOTA: El tratamiento térmico y/o incineración controlada de residuos vegetales de retamo espinoso incluye el valor del servicio de cargue y transporte.</u>	Realizar el cargue y transporte de los residuos vegetales de retamo en los puntos de acopio designados para tal fin, hacia el sitio de disposición final de los residuos. Así mismo, llevar a cabo la disposición final de los residuos vegetales de retamo, esto es, la incineración controlada en la planta de incineradora correspondiente bajo lineamientos, normativas y controles de emisiones de gases, presentando mensualmente a la entidad la certificación de disposición final.	M ³

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES DE RETAMO

De conformidad con la Resolución 0684 de 2018, por la cual se establecen lineamientos para la prevención y manejo integral de las especies de *Retamo Espinoso* (*Ulex europaeus* L.) y *Retamo Liso* (*Genista monspessulana* (L.) L.A.S. Johnson), en ningún caso el material vegetal, de que trata el objeto del presente proceso de contratación, podrá ser quemado *in situ* debido a que el fuego incentiva la expansión y germinación de las semillas de Retamo Espinoso, facilitando además la propagación de incendios. “El material sólo podrá ser quemado en condiciones controladas, es decir en hornos de incineración, los cuales deberán contar previamente con el respectivo permiso ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente”.

Por lo anterior, para el desarrollo del objeto contractual se requiere una persona natural o jurídica que en cumplimiento de la normatividad vigente sea apta y con capacidad legal para adelantar la prestación del servicio de incineración controlada de residuos vegetales de retamo. En ese sentido, debe contar con la respectiva licencia ambiental que certifique el manejo de residuos. Este permiso es otorgado por alguna de las siguientes autoridades ambientales competentes, de acuerdo a la jurisdicción donde se encuentre ubicada la planta de incineración:

- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
- Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible (CAR)
- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)



TRANSPORTE DE RESIDUOS DE RETAMO ESPINOSO

Como quiera que la especie invasora *Retamo Espinoso* cuenta con características físico químicas que, aunadas con factores ambientales, favorecen los incendios forestales, resulta imprescindible evitar la dispersión de su semilla y atenuar los riesgos de invasión en áreas no afectadas. Por esta razón, le corresponde a la entidad exigir unos requisitos mínimos para el transporte de residuos de retamo espinoso, que se describen a continuación:

- El transporte de residuos de retamo espinoso deberá realizarse en camiones tipo furgón, completamente sellados, con carpa y recubrimiento en los laterales y en el piso con plástico o material impermeable para evitar la dispersión de la semilla de esta especie invasora durante su transporte. Adicionalmente, deberá estar dotado con los equipos y elementos de protección, así como elementos necesarios para la atención en caso de emergencias como extintor de incendios, linterna y botiquín de primeros auxilios.

Por otra parte, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación deberá dar estricto cumplimiento al numeral 2 del Anexo de la Resolución 0684 de 2018, que señala lo siguiente: *"El transporte de las especies de Retamos Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana (L.) L.A.S Johnson) no requerirá de salvoconducto único de movilización de que trata la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 081 del 19 de enero de 2018, debido a que esta especie no tiene distribución natural en Colombia. Para su transporte, se deberá consignar en las bitácoras de movilización de las autoridades ambientales respectivas, la zona donde se hizo la recolección y el lugar de la disposición final.*

En la bitácora de movilización deberá quedar señalada la siguiente información: la fecha, la persona que recoge el material vegetal de la especie de Retamo producto de la intervención, la cantidad, el método de destrucción y lugar donde se llevará el material. El lugar donde se hará la destrucción de material debe ser un sitio autorizado por las autoridades ambientales; así mismo, el sitio de disposición final deberá contar con la respectiva licencia ambiental de la autoridad competente".

Oferente

Representante Legal

NIT

Firma Representante Legal